

## **SOBRE LA FUNDACION DEL PUEBLO DEL TINACO**

*Por TORCUATO MANZO NÚÑEZ*

Se ha tratado de fijar como fecha de fundación del actual pueblo de El Tinaco el año de 1680. Y para una solemne conmemoración de lo que se supone haber ocurrido hace 300 años se acordó en septiembre del año pasado, en la IX Asamblea de Cronistas Oficiales de Ciudades de Venezuela, celebrar en El Tinaco este año de 1980 la X de dichas Asambleas. El acuerdo fue tomado por la citada convención, celebrada en Ciudad Bolívar, a proposición de los Cronistas Oficiales de San Carlos y El Tinaco. No pude asistir al referido evento por encontrarme ocupado en la preparación del primer Congreso Venezolano de Escritores que se desarrolló en Valencia casi en los mismos días de la Asamblea de Cronistas de Ciudad Bolívar. Y como no comparto el criterio sustentado por mis colegas, cronistas y académicos correspondientes por Cojedes, vengo a exponer ante esta docta Academia el criterio que me he formado con respecto a la fecha de fundación del Tinaco. A ello me obliga mi citada condición de miembro correspondiente de la Academia por el Estado Cojedes.

La formación de pueblos en las tierras del Llano que hoy ocupa el Estado Cojedes empezó a cristalizar con caracteres de permanencia con la fundación de la Villa de San Carlos, hecho ocurrido a partir de marzo de 1678. La fundación de esta Villa, que fue la primera de una serie de mucha importancia fundadas por los Misioneros Capuchinos en el extenso territorio confiado a su celo misionero (San Carlos de Austria, N. S. del Pilar de Araure, San Juan Bautista del Pao, Todos los Santos de Calabozo, San Felipe el Fuerte) tuvo su origen en una carta que Fray Pedro de Verja, el indiscutible fundador de San Carlos, escribió al Gobernador Fernando de Villegas en el año de 1669, como lo anoté en mi trabajo sobre San Carlos de Austria publicado en El Carabobeño a partir del 29 de junio de 1977. Antes de esta carta y de la resolución real que ella originó, lo que hubo fue conatos de fundación de pueblos y fundaciones efímeras que no resistieron los embates del tiempo. Así, en el año de 1658, 20 años antes de la fundación de la Villa de San Carlos, se inició la fundación de pueblos, con indígenas, en El Pao y El Tinaco, como lo expuse en mi trabajo aparecido en el Boletín N° 247 de esta Academia. En ese trabajo se comprueba que se fundó por Andrés Román un pueblo de indios en El Tinaco que desapareció por las razones que expuso en su correspondencia el Padre Verja 11 años después, y en la que hacía ver la necesidad de que se fundaran Villas de Españoles para que pudieran subsistir los pueblos de indios. Pero el hecho cierto de aquel poblamiento no quiere decir que la actual población de El Tinaco se

fundara en 1558. Así como tampoco se puede dar como fecha de fundación de esta población el establecimiento de la Misión de San Pablo del Tinaco por Fray Pablo de Orihuela en 1680.

Con el nombre de El Tinaco lo que empieza a aparecer en los documentos antiguos es el río de ese nombre y el hato de Andrés Román, el hombre que acaudilló las tropas de mulatos que exterminaron los jirajaras e hicieron posible la fundación de Nirgua en 1628. En el año de 1630 Andrés Román, de orden del Gobernador Meneses tenía a su cargo la reducción de los indios de la Provincia de los Llanos o Llanos de Caracas. Estableció su cuartel en el río del Tinaco, según consta en el expediente de una querrela contra el Capitán Francisco de Antequera que había sacado los indios del Pao y los había llevado hasta Cagua (Archivo General de la Nación, Sección Indígenas, Tomo XIV). Para los años de 1674, más de 40 años después de Andrés Román y 4 antes de la fundación de San Carlos, aparecen ubicados en las márgenes del río Tinaco con abundante ganadería los Capitanes Juan de Ascanio y Guerra y Mateo Blanco Infante, al tiempo que lo estaban en las del Pao, los Tovar y los Solórzano, todos ellos vecinos de Caracas. (Actas del Cabildo de Valencia, Tomo I, Pág. ) Ya este año Fray Pedro de Verja llevaba más de una década empeñado en la fundación de San Carlos de Austria. Lograda la cristalización de ésta en 1678, continuó el afán misionero de los Capuchinos, queriendo abarcarlo todo, como que las llamas de su celo para la evangelización encontraban semejanza en aquellas que en los veranos abrasadores convertían en ascua inmensa el territorio de sus desvelos.

Debido a aquel afán de evangelización total de los llanos, Fray Pablo de Orihuela empieza en 1680 a ubicar en la misión de San Pablo del Tinaco los indígenas que logra seducir ayudado por los españoles de la Villa de San Carlos. En estos afanes se mantiene Fray Pablo hasta 1683 en que lleva 250 indios al Tinaco. Pero sobreviene la pugna de Nirgua contra la fundación de la Villa de San Carlos. Y toda la atención de Orihuela debe concentrarse en el pleito que amenazaba con ocasionar el derrumbe de la Misión de Los Llanos. En uno de los trabajos arriba citados dije que los españoles que había en los contornos de Nirgua se negaron a vivir dentro del ámbito de aquella ciudad por la pugna racial con los mulatos a quienes el Gobernador Meneses dio los cargos de república en Nirgua. Y se dispersaron por los campos fundando hatos, partidos, sitios, haciendas y hasta oratorios públicos. Pero nada de pueblos. Porque los mulatos no lo permitían en la extensa jurisdicción que les dio Meneses presionado por un ultimatum. Y bien sabida es la lucha que sostuvo Nirgua en oposición al establecimiento de las Villas del Pao y San Felipe.

En la extensa jurisdicción de Nirgua quedaron comprendidas todas las tierras que hoy forman el Estado Cojedes. Cuando 50 años después de la fundación de Nirgua los misioneros capuchinos tuvieron la idea de fundar la Villa de San Carlos y escogieron el sitio en que está asentada aquella señorial ciudad, los opositores fueron Gaspar de Flores, Procurador del Cabildo de Nirgua, y el Pbro. Andrés Román de Vera, hijo del conquistador de la misma ciudad que había heredado aquellas tierras de su padre. Y el centro de la extensa propiedad era El Tinaco, nombre que la tribal comunidad allí asentada desde tiempos que se pierden en la noche de los tiempos había dado al hermoso valle, tomándolo de lo que en su lengua significa cascada, río que se despeña, agua que al chocar contra las rocas se torna blanca, llamativa y refrescante. Allí se había ubicado Andrés Román, 30 años antes de la ve-

nida de los Misioneros, como dejamos dicho. Y parece que depuso el aguerrido temple que lo había acompañado en la guerra de exterminio contra los jirajaras, y se dedicó a la fundación de su hato El Tinaco, atrayendo para sus labores a los indios guamonteyes que eran dueños y señores de aquellas comarcas. Desde luego que los guamonteyes carecían del temple guerrero de los jirajaras. Inclusive Andrés Román parece que llegó a convencer a los guamonteyes de agruparse en pueblos, del modo que lo hizo poco más tarde el Capitán Juan de Salas cuando fundó con indios de la misma raza, en 1658, el pueblo de San Antonio de la sabana de Choro. Sobre esta conducta y trato bondadoso de Andrés Román para con los indios guamonteyes se hace eco el padre Prefecto de los misioneros capuchinos, Fray Lorenzo de Magallón, como también dejamos asentado en el trabajo "Montalbán, hijo de la pugna racial" (Boletín de la Academia de la Historia, N° 247).

El mismo sitio escogido por Andrés Román para su fundación de hato y cuartel en 1630 parece que agradó a Fray Pablo de Orihuela para su Misión de San Pablo en 1680 y en donde, como ya dijimos, estuvo tratando de retener indígenas hasta 1683. Llegado el año de 1685 y siendo Orihuela Prefecto de las Misiones se arreció la querrela del Cabildo de Nirgua, empeñado en desalojar a los pobladores de San Carlos de la Villa que con tantos sudores habían fundado en tierras dadas a los de Nirgua. El padre Orihuela agotaba su tiempo en superar aquel grave contratiempo, hasta lograr la intervención del Gobernador Melo Maldonado y del Obispo Baños y Sotomayor que se pusieron de su parte. Igual actitud tomó el Consejo de Indias y el mismo monarca español, el cual lo hizo mediante Cédula Real, ya entrado el año de 1687, cuando se arribaba al décimo aniversario de la fundación de la Villa de San Carlos.

Ese año los tambores de guerra se dejaron oír en la recatada Villa, convocando a la ciudadanía para formar matrícula separada de indios y de españoles. Se habían cumplido los diez años dados a los Misioneros para someter a los indios al servicio de los españoles. El 6 de diciembre de 1687 Pedro Mateo Gómez, Teniente de Gobernador de la Villa de San Carlos, mandó pregonar el auto para que se levantara matrícula de los indios congregados en la Villa de San Carlos y en los pueblos de indios de San Francisco de Tirgua y San José de Mapuey, que eran los únicos pueblos existentes en aquella extensa zona que hoy es el Estado Cojedes. La matrícula de indios agrupados en la Villa de San Carlos y en San Francisco de Tirgua arrojó un total de 525 indios de distintas edades y sexos. La matrícula de San José de Mapuey arrojó un total de 204 almas (Arch. G. de la Nac. Secc. Indígenas, Tomo XIII). En el levantamiento de esta matrícula, junto con los Padres Buenaventura de Vista Bella y Sinforoso de Zaragoza, estuvo el Prefecto Fray Pablo de Orihuela. La Misión del Tinaco hacía 7 años que no se mencionaba.

Llegado el año de 1716 se empezó a tratar de independizar a San Carlos de la tutela misionera para ponerlo bajo la jurisdicción del Ordinario diocesano. Este proceso duró 8 años, iniciándose en tiempos del Obispo Fray Francisco del Rincón y culminando en fines de 1724, cuando el propio Prefecto de los Capuchinos, con la firma de todos los religiosos de la Misión, pidió al rey confirmara la dejación de la asistencia espiritual de la Villa, en vista de que los misioneros debían desplazarse a otras fundaciones de pueblos de Indios y Villas que los resguardaran. Así que, a partir de 1725 la Villa de San Carlos pasó a ser parroquia servida por sacerdotes se-

culares, quedando bajo su jurisdicción los territorios en que surgirían más de medio siglo después los de El Tinaco y El Tinaquillo.

En 12 de abril de 1725 Fray Marcelino de San Vicente hace una extensa relación del estado de las Misiones, razas de indios de cada pueblo de ellas, y agrupaciones de indios al cuidado de misioneros, y no aparece mención alguna del Tinaco (Buenaventura de Carrocera, Misión de los Capuchinos en los Llanos de Caracas, Tom. II, Pág. 103 y Sgts.). Relación parecida hace el Prefecto Salvador de Cádiz en 1741 sin que tampoco se mencione movimiento alguno de población en El Tinaco. (Id. I. Pág. 236 y Sgts.). Y era lógico que así sucediera, porque esas tierras habían dejado de estar en la jurisdicción misionera desde 1725, cuando las recibió el Obispo y nombró como primer Cura secular de San Carlos al Pbro. Don Marcos Pereira. Sustituido éste por el Pbro. Baltazar de Fuenmayor, sobrino del Gobernador Rui Fernández de Fuenmayor, ya los pobladores de la Villa de San Carlos estaban en plena expansión hacia los más alejados lugares de su sede, en busca de tierras para sus rebaños y trapiches. El propio Padre Fuenmayor llegó a ser de los más ricos terratenientes de la Villa de San Carlos, dejando al morir de virhuelas en Caracas en 1769 un testamento con más de cien cláusulas. Entre sus bienes figuraba una hacienda de trapiche en El Tinaquillo que había comprado a los Hernández de Monagas, donde el fundador de este apellido, Maestre de Campo Juan Antonio Hernández de Monagas, levantó la primera capilla en Tierras de Trujillo.

Por esa época, ya entrada la segunda mitad del siglo XVIII, se erigieron en la zona del Tinaco dos capillas: una pública y una privada. Esta última estuvo ubicada en el hatillo de los Herrera, a mitad del camino entre San Carlos y Tinaco, autorizada su construcción en 1769, y poco o ningún interés tiene para los efectos posteriores de la fundación del pueblo. En cambio la pública fue la que aceleró la concentración del vecindario que en 1773 pidió su constitución en forma de pueblo. En la capilla pública que levantaron los primeros pobladores del Tinaco se empezaron a efectuar actos religiosos en el año de 1754, según la inspección practicada en sus libros de bautismo por el Obispo Mariano Martí. Para darnos perfecta cuenta de la ubicación de esa capilla y vecindario que se agrupó en sus alrededores, nos basta seguir el relato que hace el Obispo-historiador de su recorrido desde Tinaquillo. Dice el prelado que entre esta población y la del Tinaco había 8 leguas en cuyo recorrido invirtió 6 horas. Es una jornada verdaderamente festinada; porque las jornadas a caballo se estipulaban normalmente a una legua por hora. Sigue diciendo que a una legua de Tinaquillo pasó la sabana de Pegones y a 5 leguas el río Tinapún. Que dos leguas antes del sitio en donde estaba la capilla pasó el cerro de la Palmera y a legua y media antes de llegar a su destino pasó el río del Tinaco, cuyo caudal encontró comparable al del Guaire. Lo estaba vadeando el 2 de marzo que es cuando acusa el más bajo descenso de sus aguas.

Conociendo la topografía del terreno se ubica, sin mucho esfuerzo, el lugar de la antigua capilla, en las tierras conocidas como Venancieras por haber pertenecido a Don Venancio Sandoval. Para el viajero que sigue la ruta actual, a noventa o más kilómetros por hora, atravesando la moderna carretera de los Llanos Occidentales, localizar aquel sitio es un imposible. Debemos aceptar que el conocimiento de la geografía es imprescindible para la buena interpretación de la historia.

En la época de Martí y hasta bien avanzado este siglo el camino entre Tinaquillo y El Tinaco iba por la margen izquierda de este río. La actual carretera va

por su margen derecha. Cuando el Obispo relata que pasa el Tinapún, se refiere al vado que da este río poco antes de su confluencia con el Tamanaco, y poco antes de empezar los dos ríos, formando uno solo, a llamarse Tinaco. Más adelante está el salto o cascada que le da nombre al río y pueblo del Tinaco y que pasaba casi rozando la carretera gomera. Y siguiendo un poco apartado del cauce del río, se pasa la estribación del cerro Tinatepo que el prelado cita como cumbre de la Palmera, no existiendo ese nombre en la geografía actual. En ese cerro del Tinatepo invernan los ganados de Don Venancio Sandoval que tuvieron fama, como los de la Trinidad Barreteña, de ser tan bravos como se requieren para una corrida. Sigue su ruta y pasa el río Tinaco para llegar, legua y media después, al sitio llamado Venanciero. La ruta seguida por Martí fue la misma que recorrió, en sentido inverso, el Ejército Libertador para llegar al campo inmortal de Carabobo.

Para llegar al Venanciero en el día de hoy, después de entrar al Tinaco y pasar la Bomba de Rafael Bolívar, se toma el camino que lleva al sitio de Bombeo del Instituto Nacional de Obras Sanitarias, en el río Tinaco. Se pasa el zanjón que separa la antigua proiedad de los hermanos Rafael y Félix Medina, este último Jefe Civil del Tinaco a la muerte del General Gómez. Y entramos al Venanciero. En el alto en que estuvo 50 años atrás la casa de los Medina, hay actualmente una cochinería. En frente de ella, en el mismo alto se eleva un zamán negro. Pasando por debajo de él, teniendo de frente el Tinatepo, iba el camino que llevaba a la capilla. Allí estuvieron hasta no hace tanto los muros “de tapias y raphas” que el Obispo describe y dice que estaban agrietados. Nuestra democracia, las más de las veces irrespetuosa de la historia, ha dejado que las breñas hagan casi impenetrable aquel sitio que debía estar destinado a frecuentes romerías de los escolares tinaqueros. En la actualidad el Venanciero forma parte de un asentamiento campesino que está en lamentable estado de abandono. Los campesinos lugareños de más de 50 años de edad, al referirse a los viejos muros de la capilla dicen que pertenecieron a una fortaleza o cuartel de los indios. Es el falso concepto de la historia. Porque nuestros indígenas, no constuyeron con piedras, y porque Fray Pablo de Orihuela no logró que allí permanecieran algún tiempo los indígenas que sacaba en sus correrías por el Llano adentro. Ni por las buenas ni por las malas.

El terreno en donde estuvo el primitivo caserío era, indudablemente, inapropiado para desarrollar un pueblo. La topografía que el Obispo-historiador define como “muy desigual” (. . .) “cerritos y quebradas secas en tiempo de verano entre cerrito y cerrito”, hicieron pensar al vecindario en las cercanas sabanas de Los Bernardinos, que a su llegada visita el Obispo y la califica como “muy proporcionada para hacerse allí un buen pueblo”.

Cuando se inició el movimiento de fundación del actual pueblo del Tinaco, Martí hacía dos años que había salido de Caracas. Posiblemente se enteró de los primeros pasos en Puerto Cabello donde coincidió con la Visita del Gobernador Agüero. Y en los días en que se trazaron las calles del actual Tinaco, andaba en el lejano Maracaibo. Igualmente ausente estaba cuando su Provisor, sede plena, Don Miguel Muñoz, autorizó la erección de la nueva Iglesia. Cuando entre el 2 y el 7 de marzo de 1781 estuvo en la zona, encontró que de las 307 casas censadas allí, 74 estaban ya dentro del nuevo pueblo y una de ellas había sido dada en hipoteca para garantizar la congrua del primer cura que se les nombrara en propiedad. La agrupación humana se componía de 1.782 personas de distintas edades, colores y

sexos, siendo esclavos cien de ellas, entre negros y mulatos. No había indios ni dentro ni fuera del pueblo. Los medios de vida no los describe. Pero la topografía del terreno nos hace adivinarlo. Los más tenían sus vaquitas de patio que les proporcionaba la totuma de leche y el queso y la mantequilla. Para el pan no faltaba el to-pochal y el tablón de yuca. Y la carne, cuando la vaca se mancaba y quedaba imposibilitada para la crianza del becerro, se consumía fresca. El resto del tiempo el consumo era de tasajo o carne seca, industria que dio fama a la región, de la que llegó a decirse que sus solares tenían las empalizadas de carne, tomándose el contenido por el continente en esa metonimia reveladora de la riqueza pecuaria. Todavía en mis años mozos llegaban a verse empalizadas de carne, especialmente en los contornos de La Aguadita, que fue el último reducto de aquella industria.

Veamos cómo fue el proceso de fundación del actual pueblo del Tinaco. El 16 de noviembre de 1773 Don Antonio Victorino Carregales y Montano Judas del Rosario formularon una petición ante el Gobernador José Carlos de Agüero para dar forma de pueblo al crecido vecindario establecido en el Valle del Tinaco. Carregales era Capitán de una de las Compañías del Batallón de las milicias de blancos de la ciudad de Valencia, y Judas del Rosario Valencia, Capitán del Batallón de pardos de la misma ciudad. Hablaban en nombre de todos los vecinos que estaban dispuestos “a fundar en dicho sitio un pueblo de Blancos y Pardos”, con título de Nuestra Señora de Chiquinquirá cuya capilla había formado dicho vecindario y servido de ayuda de parroquia de muchos años a esta parte”. Seguidamente pedían “licencia para formalizarnos en forma de pueblo delineando calles, dando solares y más circunstancias anexas, mediante a ser el fondo tierra de S.M. (que Dios Gde.)”. Seguían exponiendo su condición de muy pobres y estar a seis leguas de San Carlos y a 14 de Valencia, por lo que a ninguna de estas ciudades se seguiría perjuicio con el nuevo pueblo.

El Gobernador Agüero que a la sazón estaba en Puerto Cabello, libró al día siguiente un brevísimo decreto dando traslado de la petición al Teniente Justicia Mayor de la Villa de San Carlos, exigiendo que rindiera el informe requerido para su decisión. El 23 del mismo mes y año el Teniente Justicia Mayor de San Carlos, Don Pedro de Echeverría, informó que el vecindario “del sitio del Tinaco era de bastante consideración” y que tenían una ermita decente con su eclesiástico que por caridad los asistía y “*que siempre que llegue a formarse en aquel sitio un pueblecito*” (el subrayado es mío) se conseguirían los beneficios que allí enumera. Y en un otrosí referente al terreno de la ermita y sus contornos, informa no estar inmediato a ningún pueblo de indios a quienes se pudiera perjudicar y que se hallaba informado de que dicho terreno se mensuró por el que había sido Cura Rector de San Carlos, Don Baltazar de Fuenmayor, “en compañía de sierto individuo que de la ciudad de Caracas vino a este efecto”. Seguidamente, el 6 de diciembre de 1773 el Gobernador Agüero libró un Auto ordenando que el Teniente de San Carlos, en compañía del Procurador General y de la persona eclesiástica que ejerciere las funciones de párroco en el sitio procediera a la asignación de solares, “delineando las calles con perfección” y “avisando de sus resultas”.

Dos meses y medio se tomaron las autoridades de San Carlos, que tan celosas eran de sus dominios territoriales, para dar cumplimiento al decreto del Gobernador Agüero. Y el 24 de febrero de 1774 se trasladaron al sitio escogido para la forma-

ción del pueblo el Teniente Echeverría, el Procurador General de la Villa de San Carlos, Don Pedro Izquierdo, y el Maestro Pbro. Don Carlos Pulido, “persona eclesiástica que exerce las funciones de parrocho” y procedieron al reparto de solares, “para cuyo efecto *se han delineado las calles con la perfección posible, conforme se manda en el citado decreto*”. (El subrayado vuelve a ser mío). Y después de decir que faltaron algunos por recibir solares debido a su no concurrencia, “a pesar de haberse tomado bastantes días en esta diligencia”, firmaron el Teniente, Procurador y Eclesiástico ante los testigos Juan Ignacio Ribas, Víctor Daza y Francisco Avila.

Al pie de la anterior diligencia estampó el Teniente Justicia Mayor un Auto de remisión de la misma al Tribunal Superior de S.S. el Sr. Gobernador, anexándole la nómina de vecinos “así blancos como pardos” a quienes se había repartido solares, dando por concluida su tarea. La lista va encabezada por el Capitán de blancos Antonio Victorino Carregales. Es numerosa y no lleva distinción de clases sino en aquellos que ejercen cargos militares en las compañías de blancos o de pardos. La incluimos en la parte documental por la importancia que le atribuimos, que es la misma que le dio el Gobernador Agüero al recibirla. Aquella lista de fundadores del Tinaco la devolvió el Gobernador Agüero al Teniente de la Villa de San Carlos diciéndole: “para que como documentos convenientes a aquellos vecinos se archive en el Cabildo de esa Villa para su perpetuidad”. Pluralizaba el Gobernador porque la lista de vecinos fundadores iba anexa a otros documentos antes comentados y que completaron un expediente con la escritura de obligación a favor del capellán y la solicitud para obtener este beneficio, hecha por Don José Rafael Nadal, que cierra el expediente. Este aparece certificado por Alonso Piñero, Escribano del Cabildo de la Villa de San Carlos, que fue el testigo de los más trascendentales actos de la vida de Cojedes a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Esa es la fundación del Tinaco, según nuestra modesta opinión. Buscar para su fecha de nacimiento pergaminos de 300 años, es como aquella búsqueda de alferazgos para el padre de José Laurencio Silva, de que nos hablaba Carrillo Moreno en su biografía del héroe tinaquero. Sobre su pueblo dejó Carrillo Moreno lo siguiente: “. . . Tinaco, ciudad de reciente data, que hasta finales del siglo XIX fue una Vice-Parroquia de San Carlos de Austria, no tuvo durante su breve etapa colonial funcionario alguno de la corona española que ejerciera el empleo de Alférez Real”. (José Carrillo Moreno, José Laurencio Silva, Paradigma de Lealtad, Pág. 11). Debe haber algún error de copia en la afirmación de haber sido Tinaco Vice-Parroquia de San Carlos “hasta finales del siglo XIX”. En realidad lo fue hasta los finales del XVIII, ya que su erección en Parroquia Eclesiástica fue el mismo día que la de Tinaquillo: 5 de diciembre de 1781. Los linderos que le dio Martí al crearla fueron: Por el Oriente, el rincón que llaman de Papelón; Poniente, el río de Orupe; Norte, la cumbre del cerro de las Tetras; y Sur, la boca de dicho río de Orupe. Paso posterior para su creciente desarrollo fue su elevación a Cantón por el Congreso el 13 de marzo de 1844, 11 años antes de crearse la Provincia de Cojedes. Y después: la creación por el Gobierno Nacional de una Escuela Normal en su seno en el año de 1880; la fundación del Colegio Bolívar por Balbino García en el de 1885, en cuyo salón de actos pronunció el Padre Borges uno de sus más célebres discursos; y la instalación de la imprenta, por los Hermanos Méndez, en 1886.

Después vendrían, para su decadencia, la fiebre amarilla en 1889 y Gómez y el paludismo. Pero hoy, a los 206 años de su arranque como pueblo, Tinaco luce sobre

la Sabana de Los Bernardinos como una flor sabanera, que llama la atención del viajero y contempla inmutable el Tiramuto, su guardián de siglos.

## DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FUNDACION DE EL TINACO

(Archivo Arquidiocesano de Caracas, Sección Parroquias, Carpeta El Tinaco).

*Petizn.* (Puesto al márgen) Sr. Govor. y Capn. Gral. Señor. Dn. Antonio Vittorino Carregal Capn, de una de las Compañías del Batallon de Milicias de Blancos de la Ciudad de Balencia, y el Capn. Montano Judas del Rosario q. lo es del Batallon de Pardos de dha. ciudad en el Valle del Tinaco Jurisdizn de la Villa de Sn. Carlos, premissa la venia de V.sa. con el mas profundo rendimto. en nombre de los vecinos, de cuya cantidad vaxo toda solemnidd hacemos presentazn de su apunte, q. con toda su voluntad nos dieron y decimos: q. todos juntos y unanimes y conformes y viendo el gran favor que ofrece el fundar el dho. sitio un pueblo de Blancos y Pardos todos en conjunta con la voluntad y agrado de V.Sa. pretendemos fundar dicho pueblo con Titulo de Nra. Sa. del Rosario de Chiquiquira cuya Capilla baxo los tramites q. permite el Dro. de Patronatò Real, y Eclesiastico ha formado dho. vecindario, y servido de Ayuda de Parrochia a esta parte, p. lo q. suplicamos a V.Sa. se digne concedernos Licencia para formalizarnos en forma de pueblo delineando calles, dando Solares, y mas circunstancias anexas, mediante a ser el fondo tierras de S.M. (q. Dios Gue) pues en considerazn. de ser todos los vecinos de dho. territorio sumante. pobres, y que no tenemos conque poder Comprar ningun fondo pr. no alcanzar ninguna comodidades pa. hacerlo, pr. lo q. esperamos del Patrocinio de V.Sa. nos conceda, y ampare con esta gracia, q. fervorosamente hacemos, como exforzados en ambos servicios, lo que esperamos de la piedad de V.Sa. pa. una vida sociables mediante a ser de la dha. Villa de San Carlos a la propuesta seis leguas, y a esta de Balencia catorse Leguas, poco mas o menos, pr. lo que no es de perjuicio, ni a una ni a otra, y si mucho favor para aquel vecindario, y asi exforzando esta súplica, q. rendidamente hacemos a V.Sa. esperamos alcanzar de la muy acostumbrada benignidad con q. siempre favorece sus subditos, los que rogamos a la Magd. Divina le Gue. ms. y dilatados años para nro. amparo.—Balencia, y Nobiembre doce de mil setecientos setenta y tres.—Ps. a los P. de V.Sa. sus mas rendidos subditos, q. sus P. besams. Vittorino Carregales.—Montano Judas del Rosario.

*Decreto.*—(Puesto al margen) Puerto Cabello, y noviembre trece de mil setecientos setenta y tres; para el Tte. de Justicia Mor. de la Villa de San Carlos pa. q. informe lo q. se le ofresca, y parezca sobre lo que esta parte exponen—Agüero,

*Auto de Informe.*—(Seguimos la copia con la escritura moderna).

Visto el Decreto antecedente de S.S. el Sr. Gobernador y Capitán General de esta Provincia, en su cumplimiento debe decir que los vecinos del sitio del Tinaco son en número de bastante consideración, que tienen una hermita o capilla decente con su eclesiático, que por caridad y con mayor celo atiende a aquel vecindario (como me es constante) y así mismo comprendo que siempre que llegue a formarse en

aquel sitio un pueblecito, se conseguirán varios beneficios, así porque estará la gente sujeta y participando del pasto espiritual, como por que se entretendrá aquel que estuviere ocioso, y sin trabajo, a la vista de los comisionados, que de lo contrario tal vez, como regularmente acontece, se dan al hurto y otros excesos; y así en cumplimiento de lo que S.S. se sirve ordenarme, es lo que en ésto puedo decir. San Carlos; veinte y tres de noviembre de mil setecientos setenta y tres. Pedro de Echeverría.—Otrosí: Que en orden al terreno en que se halla fundada la hermita y sus contornos, por lo que toca a su libertad de no haber acreedor alguno de mejor derecho, y que no sea de perjuicio a indios, pareciéndome ser conveniente exponer sobre esto digo: no estar inmediato a ningún pueblo de indios, por cuyo motivo no puede seguirseles perjuicio ni tampoco a otro particular, porque me hallo informado de que dicho terreno se mensuró con concurrencia de Don Baltazar Fuenmayor, Cura Rector que fue de esta Villa, en compañía de cierto individuo que de la ciudad de Caracas vino a este efecto. Esta es la noticia que he adquirido salvo otra cosa que no hubiese llegado a mi noticia en contrario. Fecha ut supra. Pedro de Echeverría.

*Auto.*—Caracas: 6 de diciembre de 1773. El Teniente de la Villa de San Carlos, asociado del Procurador General y de la persona eclesiástica que ejerciere las funciones de Párroco en el sitio que se expresa, proceda a la asignación de solares, para que fabriquen sus casas los vecinos, delineando las calles con perfección, y avisando de sus resultas. Agüero.

*Diligencia.*—En el sitio del Valle de Tinaco y Hermita de N.S. de Chiquinquirá, en 24 días del mes de febrero de este presente año de 1774, Don Pedro Echeverría, Teniente Justicia Mayor de la Villa de San Carlos y de esta su jurisdicción, habiendo pasado a este referido *sitio* en virtud del Decreto que antecede de S.S. el Sr. Gobernador y Capitán General de esta Provincia, asociado del Procurador General de la referida Villa Don Pedro Izquierdo y del Maestro Don Carlos Pulido, persona eclesiástica, que ejerce las funciones de Párroco en este predicho *sitio*, conforme se previene en dicho Decreto, asigné en cumplimiento de lo que se manda por dicho señor Gobernador al mayor número de los vecinos de este mencionado *valle* sus respectivos solares para que puedan fabricar sus casas para cuyo efecto *se han delineado las calles* con la perfección posible conforme se manda en el citado Decreto, según lo ha permitido el terreno, y no se ha verificado la total asignación a todos los vecinos generalmente por no haber concurrido varios, en medio de haber consumido bastantes días en esta diligencia, y para que conste lo pongo por diligencia siendo testigos Juan Ignacio Ribas, Víctor Daza y Francisco Avila, y lo firmaron conmigo de que certifico.—Pedro de Echeverría.—Juan Ignacio Ribas.—Víctor Daza.—Francisco Avila.—Mediante a haberse evacuado la diligencia antecedente, remítase al Tribunal Superior de su Sa. el Sr. Gobernador y Capitán General de esta Provincia. Proveílo yo Don Pedro Echeverría, Tte. Justicia Mayor de la Villa de San Carlos y lo firmé en este *Valle del Tinaco* en 24 de febrero de 1774, siendo testigos Juan Ignacio Ribas, Víctor Daza y Fco. Avila que también lo hicieron, de que certifico.—Pedro de Echeverría.—Juan Ignacio Ribas.—Víctor Daza.—Fco. Avila.

*Nómina del vecindario El Tinaco.*—Nómina de los vecinos así blancos, como de pardos a quienes se les ha asignado solares para que puedan fabricar su casa: El

capitán de blancos Don Antonio Vitorino Carregales, Don Diego Gonzalez, Esteban Limas, Ana María González, Javier Alvarado, Juana Bartola Herrera, Petronila Bravo, el Sargento de pardos José Gregorio Calvo, Lázaro Fernandez, Rosa Calvo, el Capitán de pardos Montano Judas, el Tte. Cap. Natal Judas, Alferez Antonio Montes de Oca, Francisco Pérez, Vicente Hernandez, Valerio Judas, Santiago Bolívar, Germana Inojosa, Pablo Lima, Carlos José Matute, Cornelio Patan, Juan García Patan, Francisco Rivas, Juan Orta, Rita de Lara, Domingo Soriano Orta, Víctor Daza, Pedro Nolasco Díaz, Teodosia Villanueva, Socorro Hernandez, Sargento Juan José Matute, Juan Bernardo Rivas, Lorenzo Matute, Felipe de Ostos, Ignacio Quiñones, Fermín Veloz, José Aparicio, Juan Demetrio Reyes, José Heredia, Miguel Varan, Fco. Antonio Carrillo, Bonifacio Guevara, Bartolomé Benitez, Gregorio Casariego, Alejandro Casariego, Miguel Gregorio Reyes, Gregorio Barreto, Juan Uvaldo Fuenmayor, Ambrosio Aguilar, José Antonio Villavana, José Antonio Sosa, Bernardo Inojosa, Venancio Bolívar, Juan José Noguera, Onofre Noguera, Antonio Abad Avila, Andrés Inojosa, Fernando de Silva, Bernardo de Silva, María Josefa Cedeño, el alferez de blancos Pedro Joaquín Rodríguez, José Parra, Sargento de blancos José Rogelio Guillén, Juan Esteban Gallardo, Domingo Antonio Gusmán, Manuel Gallardo, Teodora de León, José Matute, María Fca. Sequera, Pablo Navas, Timotea Inojosa, José Eusebio Inojosa, Inocencio Bravo, Isabel Mieres, Bartolomé Ruiz, Matías Miquileno, María Teodosia Rodríguez, Fausto Bolívar, Bartolomé Sierra, Vibiano Navas, Juan Mariano Ribas, Leonardo Mosquera, Dionisio Bravo, José Bernardo Ribas, Marcos Aguiar, Nicolás Bela, Teresa Sanoja, Andrés Pérez, José Fco. Fernandez, Juan Pablo Limas, Martín Cerezo, Juan Pío Ruiz, Juan José Sánchez, Pedro Cortes, Andrea Matute, José Alvarado, Antonio Fernandez, José Bentura Ortega, Mancio Pérez, José Velasquez, Juan Ignacio Sandoval, José Villalobos, Miguel Benites, Luis Felis Sandoval, Gregorio Matute, Marcelino Arraya, Miguel Matute, Damacio Matute, José Tomás Alvares, Domingo Villalobos, Felis Villalobos, Gregorio Martín, Alcarío Ruiz, Basilio Villalobos, Luis Viamón, Tomás Fernandez, Vicente Ramírez, Ramón Fernandez, Apolinario Batista, José Matías Batista, Bernardo Venezuela, José Martín Batista, Bernarda Inojosa, Pablo Rivas, Rafael Soto, Juan Gervasio Enzano, Gerónimo Guillén, José Ostos, Miguel Casariego, Juan Umarante Mirabal, Antonio Ruiz, Pedro Gonzalez, Santiago García, Juan Olivero, Gabriel Guevara, Agustín de la Rosa, Pedro Montesuma, María Eugenia Bravo, Manuela Mejías, Casimiro Bargas, Juan Bautista Semalie, Pedro Benites, Victoria García, Gregoria Viloría, Miguel Quiñones, Domingo Sandoval, Juan José Guevara, Juan Fco. Pastrán, Bernardo Escobar, Antonio Viamón, Pedro Noguera, José Elías Montiel, José Alfonso Raya, José Casildo Matute, Esteban Barreto, José Sevilla, Marcos Flores, Domingo Ortega, José de Arraya, Bartolomé Phelipes, Vicente Viamón, Antonio Barrios, Dionicio Acosta, Pablo Guillén, Juan Agustín Viamón, Miguel Viamón, Tiburcio (al margen: así está) Juan Ignacio Rodríguez, Juan Ignacio Ribas, Pedro Rivas, Juana Monasterio, Alberto Narea, José Ramón Nara, Narciso Rengifo, Simón Sequera, Gabriel Salasar, Atilano Inojosa, José Aparicio, Carlos Inojosa, José Domingo Díaz, José Marcelo Casariego, Fermín Veloz, Victorino Ortega, Ezequiel Bolívar, Juan José Sanchez, Manuel Muñoz, Pedro Borges, Ambrosio Villegas, Pedro de Salas, Pedro José Noguera, Bartolomé Miquileno, Miguel Noguera, Fco. Carrera, Juan de los Santos Palencia, Sención Figueredo, Eustaquio Inojosa, Juan Lauriano Lovera, Antonio Gonzalez, José Ramón Ortega, Juan

Barinas, Bacilio Araujo, José Timoteo Gómez, José Ignacio Veloz, Vicente Guzmán, Pedro José Gonzalez, José Remigio del Castillo, Ignacio Sevilla, Juan José de la Justa, Domingo Alfaro, Juan Gregorio Parra, Luciano Joyo, Miguel Gil, Juan Francisco Díaz, Fco. Ortega, Manuel Limas, Pedro Sanoja, Juan José Díaz, Juan Dionicio Morales, Juan Burgos, Ramón Matute, Venancio Espinosa, Miguel Pérez, Cornelio Moreno, Pedro Hernandez, Cándido Bravo, Matías Burgos, Luis Bravo, Salvador Hernandez, Juan Andrés Benalcázar, Bernarda Quiñonez, Gabino Farraes, Paulino Alvarado.

*Carta del Gobernador.*—Devuelvo a V.Md. la lista de los vecinos a quienes se han repartido solares en el *Valle del Tinaco* y las diligencias que promovieron este reparto, que V.M. me incluye en carta de 22 de febrero próximo pasado, para que *como documentos convenientes a aquellos vecinos se archive en el Cabildo de esa Villa para su perpetuidad*. Dios guarde a V.Md. muchos años. Caracas, y marzo 17 de 1774.—José Carlos de Agüero.

*Obligación a favor del Capellán del Tinaco.*—Séparse como nosotros, Don Pablo José Lima y el Capitán de una de las compañías de Pardos, Montano Judas del Rosario, vecinos del Valle del Tinaco, de esta jurisdicción de la Villa de San Carlos, decimos: que por cuanto en la hermita que se titula de N.S. del Rosario de Chiquinquirá, se halla en aquel terreno grande congregación de vecinos, con sus solares que se le han señalado por orden del superior Gobierno de esta Provincia *para formar pueblo*, erigiendo casas, como en efecto hay plantadas muchas, y se están plantando las demás respectivas a su vecindario; por lo que y ser este muy crecido y distante de esta Villa, para que se les asista con el pasto espiritual y ser por este motivo, muy preciso, el que haya de haber allí sacerdote existente que les diga Misa y les administre los Santos Sacramentos; por lo que deliberó el vecindario acudir al Tribunal Superior de esta Diócesis por medio de su apoderado para que se sirviese S.Sa. poner en dicho territorio un cura capellán, para el dicho beneficio espiritual, con la renta de doscientos cincuenta pesos anualmente, que se obligaba aquel vecindario a exhibir a prorrata para la manutención del dicho capellán, a cuya instancia ha condescendido el señor Provisor y Vicario General de este Obispado, con la calidad de que cada vecino se obligase por sí a exhibir la cantidad que le tocase anualmente, respectiva al principal referido y a los demás vecinos que deben contribuir: agregándose a estas obligaciones particulares para la mayor seguridad y perpetuidad de dicho principal, el que se afiance y asegure, por instrumento jurídico y escritura cuarentía, por uno o dos vecios de dicho Tinaco a satisfacer por sí, en caso que no lo hagan los demás vecinos con puntualidad. Y habiéndonos convenido nosotros dichos dos otorgantes a asegurar dicha cantidad, juntos de mancomun, y a voz de uno, y cada uno de nos por sí y por el todo insolidum, renunciando como expresamente renunciamos las leyes de duobus reis devendit y lautentica presente, cobdice de fide fusoribus, y el beneficio de la ducción y ejecución, con todas las demás leyes, fueros y derechos de la mancomunidad; por esta presente carta de obligación tengamos y conocemos, que nos obligamos juntos de mancomun e insolidum a dar y pagar al cura capellán que se hubiese de nombrar o que se ha nombrado la referida cantidad de doscientos y cincuenta pesos anualmente de a ocho reales de plata acuñada y corriente, en caso que no satisfagan los referidos vecinos, pues no haciéndolo alguno o algunos de éstos o todos, nosotros lo haremos, luego que seamos requeridos por el dicho capellán, llanamente y sin pleito alguno con las costas de la cobranza, dando

lugar para ello, cuya ejecución diferimos en su juramento y esta escritura, y le relevamos de toda prueba, y para la seguridad de dicho principal y renta, yo el referido Don Pablo José Lima pongo por especial hipoteca una casa de bajareque cubierta de palma nueva y grande en dicho sitio del Tinaco, la cual no se haya dentro de los límites del pueblo, como así mismo cien reses de hierro arriba, cincuenta caballos entre mansos y cerreros, cincuenta yeguas de todas calidades y seis burros, todo lo cual se haya en el sitio de Santo Domingo de esta jurisdicción, excepto los burros que se hayan en dicho Tinaco. Y yo, dicho Montano Judas, pongo por especial hipoteca una casa de bajareque cubierta de teja, en el solar que se me repartió *en dicho pueblo del Tinaco como uno de sus vecinos*, la que se halla en la orilla de la plaza de dicha hermita, que linda por el naciente con la casa del Capitán Don Victorino Carregales, dicha plaza de por medio; por el Poniente con la casa y solar del Teniente Natal Judas; por el Norte con un solar litigioso entre Don Pedro Ruiz Espejo y Antonio Carrillo; y por el Sur con casa de los herederos de Don Judas del Rosario, mi padre, calle de por medio; veinte y cinco vacas mansas y veinticinco yeguas con su padrote. Todas las dichas hipotecas están libres de otro empeño, censo, cargo, deuda, ni otro algún gravamen; y para el cumplimiento de lo que va relacionado, además de dichas hipotecas especiales, obligamos nuestras personas y demás bienes muebles y raíces, habidos y por haber; y damos poder cumplido a los Tenientes y Jueces de S.M. que de nuestras causas puedan y deban conocer, para que a ello nos compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, y como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre que renunciamos todas las leyes, fueros y derechos de nuestro favor, y la general en forma, nuestro propio fuero, jurisdicción, domicilio y vecindad, y la ley si convenerit de jurisdiccione omnium judicium y pragmática de las summisiones. En testimonio de lo cual la otorgamos, según dicho es, ante el presente escribano público y testigos de esta carta que es fecha en esta Villa de San Carlos en 21 de noviembre de 1774. Y a los otorgantes a quienes yo, dicho escribano doy fe que conozco, así lo dijeron, otorgaron y firmaron en este Registro, siendo testigos Don José Rafael Nadal, Dionicio de Torra y Don Savino Figueredo, vecinos y residentes en esta dicha Villa, de que doy fe. Pablo José Limas. Montano Judas del Rosario,. Ante mí, Alonso Piñero, escribano público y de Cabildo.

*Petición.*—Sr. Provisor y Juez Eclesiástico. Los vecinos del valle del Tinaco, jurisdicción de la Villa de San Carlos, puestos a los pies de V.Sa. con la debida venia decimos: que mediante a que esta hermita es tan reducida, que no cabe en ella ni aun la tercera parte de los fieles de este vecindario; estos suplicamos a V.Sa. se digne concedernos licencia *para hacer nueva iglesia*, pues con ochocientos pesos que tiene la Virgen de limosnas que le han dado para este fin, y tener los materiales próximos con poco costo, y nosotros que nos obligamos con nuestras personas a la ayuda de la fábrica, y muchos de los vecinos de la Villa de San Carlos también se nos han ofrecido a ayudarnos, y quedará la fábrica luego acabada, porque nuestro deseo es hacerla con toda puntualidad, y que nos quedamos sin misa por no haber en la que tenemos, y ya *que nos hicieron la gracia de darnos la licencia para fundar pueblo*, y éste estar ya *muy adelantado*, y tener nuestro cura asegurado con la renta de doscientos y cincuenta pesos al año, como consta de la escritura que mandamos al señor Gobernador y Capitán General de la Provincia, y haberle hecho casa al dicho nuestro cura, pegada a la misma hermita para tenerlo pronto a nuestro bienes-

tar, y es mucha la necesidad que tenemos como referido nuestro cura le puede informar, y así le pedimos encarecidamente nos conceda esta licencia de cuyo favor quedaremos eternamente agradecidos, y rogamos a Dios le guarde su vida dilatados años. Tinaco, 20 de mayo de 1775.—Besamos las manos de V.Sa. sus más humildes siervos, Marcos de Aguiar, Pedro Hernandez, Juan Ignacio Ribas, Juan Montano, Judas del Rosario, Carlos José Matute.

*Licencia.*—Caracas, junio 20 de 1775.—Concédese por lo que a nos toca llevándose cuenta y razón por el capellán Maestro Don Carlos Pulido de la entrada de las limosnas y gasto de ellas en la fábrica que se pretende para la que deberá dar a su tiempo, siendo del agrado del Sr. Don José Carlos de Agüero, caballero del hábito de Santiago, Brigadier de los reales ejércitos, Gobernador y Capitán General, vice patrono regio de esta Provincia, a cuyo fin el presente notario pasará al palacio de su habitación, y precedido el recaudo político y venia de estilo, pondrá en noticia a S.S. este expediente dejándolo en sus manos. Decretado por el Sr. Don Miguel Muñoz, Provisor y Vicario General de este Obispado, sede plena, y lo firmó de que doy fe. Dr. Don Miguel Muñoz. Ante mí Miguel de Irimo, notario público.

*Diligencia.*—Incontinenti pasé al palacio de la habitación del Sr. Gobernador y Cap. Gral. de esta Provincia y Vice-Patrono regio en ella, y precedido el recaudo político y venia de estilo, puse en noticia de S.S. el Decreto antecedente dejando en sus manos el expediente del asunto. Doy fe, Miguel de Irimo, notario público.

*Prosigue.*—Visto el consentimiento prestado por el Sr. Vice-Patrono Regio de esta Provincia, S.S. dijo se ponga testimonio de él a continuación y agregándose el original a la copia auténtica que se expedirá de lo actuado en este Tribunal, se entregue a la parte para que sirva de licencia en forma a fin de agrandar la iglesia que se cita. Proveyólo el señor Juez Provisor y Vicario Gral. de este Obispado que lo firmó en Caracas, junio 22 de 1775. Dr. Muñoz. Ante mí, Miguel de Irimo, N<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Concuerta.—Corresponde con su original a que me remito, y en virtud de lo mandado la hice sacar fielmente en dos hojas con esta y en fe de ello la firmo en Caracas a 22 de junio de 1775. En testimonio de verdad, Miguel de Irimo, Notario Público.

*Decreto.*—Visto el expediente del Sr. Dr. Don Miguel Muñoz y Aguado, Juez, Provisor y Vicario General, su fecha el día de ayer; en condescendencia de la pretensión de los vecinos del Valle y Feligresía del Tinaco sobre la construcción *de nueva iglesia*, por ser reducida la que tienen, S.S. por lo tocante al real patronato se conforma con lo acordado por dicho Sr. Provisor, y para la intervención con el comisionado de dicho señor, nombra S.S. al Teniente Justicia de aquel territorio, sirviendo este auto de despacho en forma que se pasará al Sr. Provisor con el recado y venia de estilo. Así lo decretó el señor Gobernador y Cap. Gral. de esta Provincia, con acuerdo del señor Tte. de Gobernador que lo firmaron en Caracas a 21 de junio de 1775.—José Carlos de Agüero.—Fernando Quadrado.—Ante mí, Francisco Buena-ventura Terrero, Escribano Público y Mayor de Gobierno.

*Petición.*—Sr. Teniente y Justicia Mayor.—Don Marcos Aguiar y Matute y Montano Judas del Rosario, *vecino del pueblo del Tinaco*, de esta jurisdicción, por nos y en nombre de los demás vecinos de dicho pueblo en el mejor modo que más haya lugar por derecho, ante V.S. parecemos y decimos que con la solemnidad y juramento necesario hacemos presentación de la adjunta licencia expedida por S.S. el señor Provisor y Vicario Gral. de este Obispado, y concenso de S.Sa. el Sr. Go-

bernador y Capn. Gral. de esta Provincia como vice-patrono regio de ella, para la construcción de *nueva iglesia en dicho pueblo del Tinaco* por ser reducida la hermita que allí tiene su feligresía para que este tribunal quede serciorado de la dicha licencia, mediante lo cual se ha de servir mandar se nos compulse testimonio de ella y del Decreto de nuestro señor Gobernador y se nos entregue original para ponerlo en dicha iglesia para los efectos que puedan convenir, y la dicha licencia y conformidad de S.S. dicho señor Gobernador se acumule a las diligencias que se hallan practicadas anteriormente sobre el señalamiento de solares de dicho pueblo acumuladas y archivadas en el Cabildo de esta Villa, según la orden de S.S. nuestro señor Gobernador para que conste y se perpetúen, y que se pongan estas subsecuentes a aquellas para que se hayan todas proindiviso, y en cualquier tiempo que se solicitaren no haya dificultad en su hallazgo. Por tanto, a V.Md. pido y suplico se sirva, habiendo por presentados dichos documentos, mandar se nos de el testimonio pedido, y se haga la acumulación en el Cabildo de esta Villa en los términos y conformidad pedida por ser de justicia y en lo necesario juramos. Marcos de Aguiar. Montano Judas del Rosario.

*Auto.*—Por presentada con los documentos que se expresan los que se arrimen a las demás diligencias practicadas en orden al Pueblo del Tinaco que se citan y déseles a estas partes el testimonio que piden. Proveyólo el Sr. Don Santiago de Lamas Tte. Justicia Mayor en esta Villa de San Carlos que lo firmó en ella en 4 de julio de 1774 en este papel común por falta del sellado. Lamas.—Ante mí, Alonso Piñero, escribano público y de Cabildo.

*Petición.*—Sr. Tte. Justicia Mayor.—Don José Rafael Nadal, vecino de esta Villa de San Carlos conforme a derecho ante V.M. paresco y digo: que en el oficio del presente escribano se halla cierta escritura de obligación otorgada por los vecinos del pueblo del Tinaco a favor del capellán que es o fuere de aquel partido en que afianzan la porción de doscientos cincuenta pesos anuales por congrua del expresado capellán: y por cuanto yo pretendo haber este beneficio por título de tal capellán de aquel partido, suplico a V.Md. se sirva mandar a dicho escribano me de y compulse testimonio en forma probante de la mencionada escritura para ocurrir con ella donde me convenga, que está pronto a los debidos derechos; como así mismo de *los instrumentos sobre la fundación del pueblo del Tinaco y construcción de nueva iglesia*, por tanto: a V.Md. pido y suplico haya por presentado este mi escrito y mande se me dé el testimonio que pido con justicia y en lo necesario juro. José Rafael Nadal.

*Auto.*—Como lo pide, Proveyólo el señor Don Santiago de Lamas, Tte. Justicia Mayor de esta Villa de San Carlos y lo firmó en ella en 7 de diciembre de 1776. Lamas. Ante mí, Alonso Piñero, escribano público y de Cabildo.

Concuerta con la escritura y demás instrumentos originales de su contenido que quedan la escritura en uno de mis registros y los demás arrimados a uno de los libros del Ayuntamiento a que me refiero y en virtud de lo mandado en el Auto preinscrito hice sacar y saqué esta copia escrita en ocho hojas con esta, la primera de papel del sello legalizado y las demás del común y en fe de ello la signo y firmo en esta Villa de San Carlos en nueve de noviembre de 1776.—En testimonio (aquí el signo) de verdad.—Alonso Piñero, Escribano Público y de Cabildo.

Es copia del expediente conservado en el Archivo Arquidiocesano de Caracas, Sección Parroquias, Carpeta Tinaco, que me fué suplido por el Rvdo. Padre Cesáreo de Armellada, Director del referido Archivo.











Año } Viso el devoto antecedente de V.S. el Sr. Gov. y Cap. Gen. de  
esta Provincia, en su cumplimiento de V.S. q' los vecinos de  
esta Villa de San Juan en número de bastante consideración, q'  
tienen una hermandad, o Capilla de Santa Cruz de Elenavaca,  
q' p' Charidad, y con el mayor celo atiende a aquel vecindario  
(como me es constante) y así mismo comprendo, q' siempre  
q' llegue a formarse en aquel Sitio un Pueblo se conseguirán  
tantos beneficios así p' que abraza la Santa Iglesia, no  
participando del pago espiritual, como p' q' se emancipara aquel  
q' empuere ocio, y sin trabajo, a la vida de los comisionados, q'  
de contrario, tal vez como regularse conviene, se dar al hurto,  
y otros males, y así en cumplimiento de V.S. se sabe evidentemente  
ex lo que en esto puede decir, Sr. Carlos, Virrey y Gov. de Colombia, V. de  
la Real Audiencia de Sevilla, y tax = Pedro de Echeverría = 1777  
Otra, q' en cada un de los Señores donde se halla fundada, las heren-  
das, y sus continos, p' lo q' toca a su libertad no ha ex-  
Acuerdo alguno de mejor dño, y q' no sea de perjuicio a Indios,  
parciendome ser conveniente exponer sobre esto digo: no estar  
inmediato a ningún Pueblo de Indios p' cuyo motivo no pue-  
de seguirse el perjuicio ni tampoco a otro particular, p' que  
me halla informado de q' Dño. Ferrn. se menciona con con-  
tendencia de Dño. Matheoax. Fuemayor Luis. Pizarro, q'  
fue cerca de ella en compañía de otros individuos q' de las  
Ciudad de Cauca vino a un efecto, era ex la noticia, que  
he adquirido talo, otra cosa q' no huviese llegado a mi noticia  
 Año } en comario, Dño. Virrey = Pedro de Echeverría = Camar  
de D. Diciembre de mil setecientos setenta, y tres. el  
de la Villa de O. Carlos virrey de la Capitanía Gen. de  
la Persona Elenavaca, q' ejerciere las funciones





Polanco = Juan Jho. Noguera = Onofre Noguera = Amunio  
 Albes Abila = Andres Noguera = Fernando El Silva = Ben-  
 nardo El Silva = Maria Jho. Cedeno = el Afonso El Blanco  
 Pedro Exchin Rodriguez = Jho. Lopez = Santiago El Blanco Jho.  
 Rufino Guillen = Juan Cresan. Gallardo = Domingo Anto-  
 nio Guzman = Manuel Pareda = Theodora El Leon = Jho.  
 Urzua = Maria Fran<sup>ca</sup> Requena = Pablo Ubar = Juana  
 Jofra = Jho. Eusebio Noguera = Ignacius Prieto = Isabel Mico-  
 re = Basilio Ruis = Maria Inquilino = Maria Theo-  
 donia Rodriguez = Fausto Roman = Don<sup>te</sup> Rivas = Juana  
 Ubar = Juan Mariano Ubar = Clemente Urquiza =  
 Dionisio Prieto = Jho. Domingo Ubar = Maria Eliza =  
 Nicolas Ubar = Theresa Ubar = Andres Ubar = Jho. Juan  
 Hernandez = Juan Pablo Ubar = Maria Ubar = Ju<sup>ca</sup>  
 Ruis = Ju<sup>ca</sup> Jho. Sanchez = Pedro Ubar = Andres Ubar =  
 Jho. Francisco = Antonio Fernandez = Jho. Bern<sup>a</sup> Ortega =  
 Manuel Ruis = Jho. Velazquez = Ju<sup>ca</sup> Jho. Andoval = Jho.  
 Villalobos = Miguel Rivas = Juan Felix Andoval = Greg<sup>o</sup>  
 Ubar = Marcelino Araya = Mig<sup>uel</sup> Ubar = Damiano  
 Ubar = Jho. Thom<sup>as</sup> Ubar = Domingo Villalobos = Felix  
 Villalobos, Gregorio Ubar = Acasio Ubar = Pablo  
 Villalobos = Juan Ramon = Thom<sup>as</sup> Fern<sup>and</sup> = Vicente  
 Ramirez = Ramon Fern<sup>and</sup> = Apolinario Rivas = Jho.  
 Ubar = Bernado Veronilla = Jho. Ubar  
 Ubar = Bernado Noguera = Pablo Ubar = Ra-  
 phael Ubar = Juan Gerardo Ubar = Genovino Ubar =

José María = Miguel Carraño = Juan Hernandez unabal = Ant.  
 Ruiz = Pedro Gonzalez = Santiago Garcia = Isidro Olvera =  
 Gabriel Suescuna = Aguirre Ula Aroa = Pedro Innocencia =  
 Maximo Eugenio Brada = Manuela Mestas = Carmelo  
 Benzar = Juan Wap. Semala = Pedro Venier = Nicolas  
 Garcia = Gregorio Vilva = Mig. Guzman = Domingo San-  
 doval = Jefe Jho. Suescuna = Juan Francisco Barrera, Ber-  
 nardo Cuevas = Antonio Siamon = Pedro Nogueras = Jefe  
 Juan Moncel = Jefe Alfonso Baya = Jefe Carildo Matute =  
 Eusebio Barrios = Jefe Sevilla = Mariano Flores = Domini-  
 go Ortega = Jefe E. Araya = Bartolomeo Felipe = Sixen-  
 te Viamon = Antonio Barrios = Dionisio Riera =  
 Pablo Guillen = Juan Aguirre Siamon = Miguel Siamon =  
 an. era) Jiberano = Juan Jefe Rodriguez = Juan Jefe Rivas =  
 P. Pedro Pucar = Juana Monamenio = Alberto Narea = Jefe  
 Ramon Narea = Narea Narea = Simon Segura =  
 Gabriel Salas = Atalano Inofosa = Jefe Aparicio = Carlos  
 Inofosa = Jefe Domingo Diaz = Jefe Marcelo Carrasco =  
 Fermín Velas = Victorino Ortega = Ezequiel Solera =  
 Juan Jefe Sanchez = Manuel Muñoz = Pedro Ortega =  
 Jefe Inofosa = Pedro U. Salas = Pedro Jefe Ortega =  
 Jefe Bartolomeo Urquileño = Mig. Nogueras = Juan  
 Carrera = Juan Ula Jefe Riera = Simon Segura =  
 Eusebio Inofosa = Juan Claudio Cobera = Antonio Siamon  
 Sales = Jefe Ramon Ortega = Juan Barrera = Basilio  
 Narea = Jefe Fermín Gomez = Jefe Ignacio Velas = Nicolas

Guzman = Pedro Jph. Fontaler = Jph. Remigio El Castillo =  
 Ygnacio Sevilla = Juan Jph. Ula Junta = Domingo Alfaro =  
 Juan Gaspario Parra = Luciano Jago = Migl Jph = Juan  
 Fran<sup>co</sup> Diaz = Fran<sup>co</sup> Oxiya = Man<sup>l</sup> Limar = Pedro Sa-  
 noja = Juan Jph. Diaz = Jm<sup>o</sup> Dionisio Morales = Juan  
 Burgos = Ramon Mante = Benamio Espinosa = Miguel  
 Paes = Cornelio Moreno = Pedro Hernandez = Cindido  
 Baabo = Mathias Burgos = Luis Baabo = Salvador Her-  
 nandez = Juan Andres Beralecaran = Beatranda Qui-  
 moner = Gavino Ferrer = Paulino Alvarado = Desueldo.

Año la dita ellos vecinos a quienes se han llamado  
 Solares en el Valle del Tinaco, y las diligencias q<sup>as</sup> p<sup>er</sup>son  
 hechas en N<sup>ra</sup> N<sup>ra</sup> q<sup>ue</sup> Um me incluye en Carta de Veni-  
 te, y del Estrecho proximo pasado p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> como Documentos  
 combenientes a aquellos vecinos se Archive en el Cavildo  
 de esta Villa para su perpetuidad. Dios que año muchos  
 años, Carta, y Carta diez, y diez Umil devecientos se-  
 tenta, y quatro = Jph. Carlos El Aguero = J<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Ula Villa  
 de Carlos = J<sup>o</sup> Provira, y Juan Elexarano = Los vecinos  
 del Valle del Tinaco Jurisdiccion de la Villa de S<sup>o</sup> Carlos,  
 p<sup>er</sup> que a los diez de U<sup>o</sup> con la deuda venia de unos, que  
 mediante a q<sup>ue</sup> era Herencia es tan N<sup>ra</sup> de unos, q<sup>ue</sup> no cabe  
 en ello ni aun la tercera parte de los diez de unos ve-  
 cindario, por lo suplicamos a N<sup>ra</sup> se digna concederlos de-  
 cesos p<sup>er</sup> hacer nueva Iglesia p<sup>er</sup> con ochocientos R<sup>os</sup>  
 q<sup>ue</sup> tiene las Virgenes de la Misericordia q<sup>ue</sup> le han dado para ex-  
 fin, y tener los materiales proximos con poco costo  
 y no otros, q<sup>ue</sup> nos obligamos con nuestras Personas a

la aiuda de la fabrica, y muchos de los vecinos de la Villa  
 de S.<sup>ta</sup> Catalina tambien se han ofrecido a ayudarlos, y que  
 dan la fabrica luego acabada, si q<sup>da</sup> nos deca en hacerlo  
 con toda puntualidad, si q<sup>da</sup> nos quedamos sin nada si no cabe  
 en lo q<sup>da</sup> tenemos, y ya q<sup>da</sup> nos hicieron la Gracia de darnos  
 la licencia p<sup>a</sup> fundar Pueblo, y en esta ya muy adelan-  
 tado, y tenes nro cura arreguado con la Nra. de don Juan,  
 y Cinquenta p<sup>a</sup> al año como contra de la Exempta, que  
 mandamos al S.<sup>to</sup> Gov. y Cap. Gen. de la Nra. P<sup>ta</sup>, y haverle  
 hecho caso al nro nueva cura pegada a la misma Hene-  
 mica p<sup>a</sup> tenerlo prompto p<sup>a</sup> nuevos bien estar, y es mucha  
 la necesidad q<sup>da</sup> tenemos como referido nro cura se puede  
 informar, y asi le pedimos encarecidam<sup>te</sup> nos conceda d<sup>ca</sup>  
 licencia de cuyo favor quedaremos eternam<sup>te</sup> agradecidos,  
 y rogamos a Dios q<sup>da</sup> sea su vida dilatada años = Finaco, Mayo  
 veinte y Mayo y mil seiscientos setenta, y cinco = Ber.<sup>no</sup> 1775  
 A. M. N. su mas humilde siervo = Manuel de Aguiar =  
 Pedro Hernandez = Juan Ignacio River = Juan Montano  
 Judas el Rosario = Carlos Jph. Martinez = Taraxar y Junio Junio  
 veinte y mil seiscientos setenta, y cinco = Concedere por 1775  
 lo q<sup>da</sup> nos toca, usando de cuenta, y t<sup>ra</sup>on fr<sup>te</sup> p<sup>a</sup> Capellan  
 Nro. D.<sup>no</sup> Carlos Pulido de la entrada de las limosnas, y larro  
 de las, en la fabrica q<sup>da</sup> se pretende, p<sup>a</sup> la q<sup>da</sup> desea dar a su  
 tiempo, siendo el agrado de el S.<sup>to</sup> Jph. Carlos de Aguiar  
 Capellan de la Nra. de Santiago, Brigadier de los Reales  
 Exercitos, Gov. y Cap. Gen. de la Nra. P<sup>ta</sup> Antonio Alegre de la P<sup>ta</sup>,  
 a cuyo fin el presente Notario parano al Palacio de su  
 habitacion, y precedido el Nro. auto politico, y venia de



No tocarme al Real Patronato de la prima con lo acordado el Sr. D.  
 Señor Provisor, y para la ejecución con el Comisionado. El Sr.  
 Señor nombra & C. al Sr. D. Juan de la Cruz Fontaine, En-  
 viendo en su Real Despacho en fin, q se separara al Sr.  
 Provisor con el Realdo, y Venio Venio con lo deuto el Sr.  
 Gov. y Cap. Real de la Provincia con acuerdo del Sr. D. J. de  
 El Gov. q lo fundaron en Caticas a veinte y uno de Junio de  
 Venio Venio, y cinco años = J. Carlos de M.  
 Agüero = Fernando Piedrudo = Antonio Juan Guerra -  
 Venio Ferrero Es. publico, y mor. el Gov. = Sr. D. J.  
 y Justicia mor. = D. Marcos de Agüero, y mor. y mon-  
 tano Judar del Realdo de Venio el Pueblo del Sr. D. J. de  
 una Jurisdicción, p. no, y en nombre de los demás vecinos  
 de este Pueblo, en el mejor modo, q mas haya lugar p. Sr. D.  
 ante Vros. parecidos, y decimos, q con la solemnidad, y Ju-  
 ramento necesario hacemos presentacion de la presente licen-  
 ciada p. Sr. D. J. de Provisor, y Venio Real de Venio  
 Obispado, y convenio Venio. Sr. el Sr. Gov. y Cap. Real de  
 esta Proc. como Vice-Patrono Regio de ella para la con-  
 strucción de nueva Iglesia en el Pueblo del Sr. D. J. de  
 p. Sr. D. de la herencia, q allí tiene de herencia  
 para q. en su fin quede concurrido de la Sr. D. J. de  
 mediante lo qual se ha de servir mandado de Venio con-  
 pulso testimonio de ella y del Decano de la Sr. D. Gov.  
 y de Venio. Origin para ponerlo en el Sr. D. J. de  
 p. los efectos, q p. d. conbenir, y q la Sr. D. J. de  
 y conformidad de la Sr. D. Gov. se acornule a  
 las Diligencias, q se hallan practicadas en Venio.

sobre el señalam<sup>to</sup> de solares de No Pueblo acumuladas  
 y Archuadas en el Cas<sup>do</sup> de esta Villa segun las orden<sup>es</sup> de  
 Su M<sup>ca</sup> No Señor Gov<sup>no</sup> para q<sup>e</sup> conste, y se perpetuen, y q<sup>e</sup>  
 se pongan otras subsecuencas a aquellas q<sup>e</sup> que se hallen  
 todas providas, y en qualquiera tiempo, q<sup>e</sup> se solicitaren  
 no haya dificultad en su hallazgo, si tanto = como pido  
 y duplo se sirva haviendo si prevenido, No. Doum<sup>to</sup>  
 mandan venos de el testimonio pedido y se haga la  
 acumulacion en el Cavildo de esta Villa en los terminos  
 y conformidad pedida si ven el Justicia, y en lo necesi  
 Juramos = Manos de Aguilar = croniano Juedes  
 del Rio = Por prevenida con las orden<sup>es</sup>, q<sup>e</sup> se expu  
 sion los q<sup>e</sup> se armen a las demas diligencias practicadas  
 en orden al Pueblo del Tinaco, q<sup>e</sup> se vitan, y desista a estas  
 Partes el Testimonio, q<sup>e</sup> piden = Proveyo el Sr<sup>e</sup> D<sup>no</sup> San  
 tiago de Almar = Justicia mor<sup>to</sup> de esta Villa = Carlos de 1774  
 q<sup>e</sup> lo firmo en ella en quatro de Julio de mil setecientos  
 setenta y quatro años en este papel comun si fatha del  
 Sellado = Almar = Antenor Alonzo Pizarro Ex<sup>no</sup> Co  
 y el Cas<sup>do</sup> = Sr<sup>e</sup> J<sup>te</sup> Justicia mor<sup>to</sup> = D<sup>no</sup> J<sup>te</sup> Raphael  
 Nadal Vecino de esta Villa = Carlos conforme a sta  
 ante un parecer, y digo q<sup>e</sup> en el oficio de prevena Ex<sup>no</sup>  
 se halla sinca Benignidad Obligation otorgada si los  
 Vecinos del Pueblo del Tinaco, a favor del Capellan,  
 q<sup>e</sup> ex o fuere de aquel Partido en q<sup>e</sup> estam<sup>os</sup> las posesio  
 nes de dependa, y lengua si amnuales si congrua del  
 expresado Capellan: y si quanto yo pretendi haver.

este Donkio p<sup>o</sup> Fructo de tal Capellan de aguil. Parado,  
 suplico a V<sup>o</sup> se le fuesse mandado a Mo<sup>o</sup> en me<sup>o</sup> de y como  
 pube testimonio en su provante de la mencionada  
 Escritura p<sup>o</sup> Ocurra con ellas a donde me combenga,  
 q<sup>o</sup> ena prompto a los devos. Dios. como asi mismo le lo  
intraum<sup>to</sup> sobre la fundacion del Pueblo del Finca, y con-  
struccion de nueva Iglesia p<sup>o</sup> tanto a V<sup>o</sup> pido y sup<sup>o</sup>  
 haya p<sup>o</sup> prevenido en mi Escrito y mande irme de  
 el testimonio q<sup>o</sup> pido con V<sup>o</sup> y en lo neces<sup>o</sup> Justo ff=  
 ff=) J<sup>o</sup> Raphael Nadal = Como lo pide = Proveyo el  
 de D<sup>o</sup> Santiago de Llamas J<sup>o</sup> Justicia mayor  
 de esta Villa de Carlos, y lo firmo en ella en diez  
 de Diciembre de mil setecientos setenta y tres años =  
 Llamas = Anadoni Alonso Pizarro Escrivano publico,

Febr  
 1776

y de Circulo  
 En virtud con la Escritura y demas intraum<sup>to</sup> originales de la comenda q<sup>o</sup>  
 queda la escritura en uno de mis r<sup>os</sup> y la demas acumada a uno de  
 los libros del Regimiento. Aquo me refero y en virt<sup>o</sup> de lo mandado en  
 el auto preveniendo. Inca facan y de que otra copia se haga en otro  
 libro con otros los p<sup>o</sup> del papel de la de la leg<sup>o</sup> y los demas del comun  
 y en fe dello la fize y firmo en esta J<sup>o</sup> de Madrid en nueve de  
 Noviembre de mil sept<sup>o</sup> de setenta y tres años.

Testimonios de pererosas

J<sup>o</sup> de  
 [Signature]

Alonso Pizarro  
 Escrivano publico